

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



CUARTA COMISION, 1419a.
SESION

Miércoles 12 de diciembre de 1962,
a las 10.55 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 54 del programa:

Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (continuación)

Examen de proyectos de resolución (continuación)..... 639

Presidente: Sr. Guillermo FLORES AVENDAÑO (Guatemala).

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (A/5160 y Add.1, A/C.4/582, 588, 589, A/C.4/L.759 y Add.1, L.760, L.761) (continuación)

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION (A/C.4/L.759 Y ADD.1, L.760 Y L.761) (continuación)

1. El Sr. JENSEN (Noruega), haciendo uso de la palabra para explicar los votos depositados por su delegación en la sesión precedente, observa que el Gobierno de Noruega estima que la obtención de la libre determinación por los pueblos coloniales es el acontecimiento político de mayor importancia de la época y considera que las Potencias administradoras podrán asegurar mejor la conclusión pacífica de este proceso inevitable cumpliendo las obligaciones que les impone la Carta y tratando de establecer una cooperación constructiva con las Naciones Unidas. Como declaró el Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega ante la Asamblea General (1126a. sesión plenaria), al Gobierno y al pueblo de Noruega les preocupa profundamente el rechazo de la asistencia y los servicios de las Naciones Unidas en ciertas circunstancias en Africa. Teniendo en cuenta que la alternativa a que hacen frente en definitiva las Potencias administradoras no es negar o conceder el derecho a la libre determinación sino el logro de las legítimas aspiraciones por medios pacíficos o mediante la violencia, las Potencias administradoras que actualmente se niegan a cooperar deben reconocer las posibilidades que ofrecen las Naciones Unidas.

2. Si bien la delegación de Noruega venció en muchos casos sus propias reservas a determinadas partes de proyectos de resolución relativos a cuestiones coloniales y apoyó dichos proyectos en su conjunto teniendo en cuenta los propósitos y principios que los inspiraban, se vio obligada a abste-

nerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1 a causa de la redacción ambigua del párrafo 7 de la parte dispositiva. El rechazo de la sugestión formulada por la representante de Suecia en la 1415a. sesión y de la enmienda de Italia (A/C.4/L.762) que, de haber sido aceptadas, habrían hecho que la redacción del párrafo 7 de la parte dispositiva armonizara con la interpretación dada por el representante de Guinea en la 1415a. sesión, confirmó al parecer la falta de acuerdo entre los propios autores respecto de la interpretación que debe darse a dicho texto. En estas circunstancias, la delegación de Noruega se vio obligada a votar en contra del párrafo 7 de la parte dispositiva y a abstenerse respecto del proyecto de resolución en su conjunto, porque no quiso dar su apoyo a una decisión en la que uno de los párrafos de la parte dispositiva, relativo a una cuestión que reviste gran importancia, está redactado en forma ambigua. De haberse aprobado la sugestión de Suecia o la enmienda de Italia, la delegación de Noruega habría votado a favor del párrafo 7 de la parte dispositiva y del texto del proyecto en su conjunto.

3. La delegación de Noruega estima que la crítica a los aliados de Portugal, implícita en algunos de los párrafos del preámbulo, refleja una falta de comprensión de las relaciones que existen entre los miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Todos los miembros de esta alianza defensiva están interesados en que no se aplique a otros usos distintos el apoyo que se presta con objeto de promover los propósitos bien conocidos de la alianza. Ya se ha informado a la Comisión de que se han tomado y se están tomando las disposiciones del caso para evitar dicha desviación y, por su parte, el Gobierno de Noruega ha cesado de suministrar armamentos a Portugal.

4. El Sr. SILVA SUCRE (Venezuela) manifiesta que su delegación votó a favor de la enmienda propuesta por Italia (A/C.4/L.762), porque está completamente de acuerdo con los propósitos que trata de obtener el proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1, así como con las declaraciones formuladas por los autores de este texto. La delegación de Venezuela se abstuvo en la votación sobre el noveno párrafo del preámbulo y sobre la última oración del párrafo 7 de la parte dispositiva por razones similares a las que el orador explicó en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, creada por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, cuando ésta examinaba proyectos de resolución relativos a Mozambique y a Angola redactados en términos similares^{1/}. En dichas ocasiones, la delegación de Venezuela expuso claramente su posición respecto

^{1/} Véase A/AC.109/SR.99 y 114.

de ciertos problemas que no guardan una relación directa con la cuestión de fondo, sino que se refieren al alcance del problema y a asuntos de procedimiento. Así como su delegación votó a favor de los proyectos de resolución relativos a Mozambique y a Angola en el Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, votó igualmente a favor del proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1 por estar convencida de que este proyecto está en armonía con la política tradicional de Venezuela respecto de los asuntos coloniales.

5. El Sr. McINTYRE (Australia) subraya, como explicación del voto depositado por su delegación, que Australia considera que las políticas de Portugal en África son completamente equivocadas. Si bien su delegación está de acuerdo con gran parte del proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1, y a pesar de que reconoce que los autores hicieron decididos esfuerzos por preparar un texto que pudiese recibir el mayor apoyo posible en la Comisión, tuvo reservas que hacer respecto de los tres últimos párrafos del preámbulo y de los párrafos 1, 3, 4 (inciso e)), 7 y 8 de la parte dispositiva por las razones que ya han explicado varias delegaciones.

6. La principal objeción de la delegación de Australia se refiere al párrafo 7 de la parte dispositiva. En primer término, estima que dicho párrafo está fuera de lugar en un proyecto de resolución relativo a la cuestión del incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General; por esta razón se abstuvo en la votación sobre la primera parte de este párrafo. En segundo lugar, le resultó completamente inaceptable la redacción de la segunda parte del párrafo 7 de la parte dispositiva, pues los términos allí empleados no pueden tener otro significado que el de una completa prohibición del suministro de todo tipo de armamentos a Portugal, y su delegación no puede convenir en que las Naciones Unidas tengan el derecho de imponer dicha prohibición al movimiento de pertrechos militares entre los miembros de alianzas defensivas. A pesar de que algunos de los patrocinadores del proyecto, entre ellos los representantes de Guinea y Ghana, ofrecieron interpretaciones satisfactorias de la oración mencionada, del debate celebrado en la Comisión se desprendió claramente que algunas de las delegaciones que apoyaban el texto daban una interpretación completamente diferente a dichas palabras. Como lo señaló el representante de los Países Bajos en la sesión precedente, lo que importa realmente son los términos en que está expresado el proyecto de resolución. Por estas consideraciones, la delegación de Australia votó en contra de la segunda parte del párrafo 7 de la parte dispositiva y se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

7. El Sr. RAMIN (Israel) explica que su delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1 fundándose en los puntos de vista que expuso en la declaración que formuló en el curso del debate general en la 1403a. sesión. Votó a favor del párrafo 7 de la parte dispositiva, teniendo en cuenta las explicaciones dadas por el representante de Guinea en la 1415a. sesión.

8. El Sr. COOLS (Bélgica) manifiesta que su delegación lamenta haber tenido que votar en contra de un proyecto de resolución que, en opinión de los autores, está destinado a promover la aplicación del

principio fundamental de la libre determinación en los territorios bajo administración portuguesa. No puede interpretarse este voto negativo como oposición al propio principio de la libre determinación, al cual Bélgica se adhiere firmemente y el cual ha aplicado en los territorios africanos de que ha sido responsable. Bélgica confía en que el Gobierno de Portugal hallará métodos apropiados para conducir a cada uno de sus territorios a la libre determinación tan rápidamente como convenga a la evolución ordenada y pacífica, y en que, consciente de sus responsabilidades y obrando en su propio interés, dará muestras de una mayor disposición a cooperar con las Naciones Unidas.

9. La delegación de Bélgica, que votó a favor de la resolución 1742 (XVI) de la Asamblea General, no pudo hacer lo propio respecto del proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1 porque éste comprende disposiciones que tienen demasiado alcance y cuya redacción no se ajusta al espíritu de la Carta. Estas consideraciones se aplican especialmente a la segunda parte del párrafo 7. La delegación de Bélgica votó a favor de la primera parte de este párrafo y comprende los motivos que movieron a los autores a retener la segunda parte en la forma en que está redactada. No obstante, no puede menos que advertir que existe una discrepancia entre la redacción del texto y las interpretaciones dadas por algunos de los autores, así como entre algunas de estas interpretaciones, y que la enmienda propuesta por Italia (A/C.4/L.762), con la cual se trataba de precisar un poco más la redacción de esa parte, fue rechazada con gran pesar de la delegación de Bélgica. El Gobierno de Bélgica abriga serias dudas respecto del alcance del párrafo 7 de la parte dispositiva y teme que pueda menoscabar su libertad de acción en cuestiones relativas a la defensa y al derecho que tienen los Estados de cumplir las obligaciones que les imponen los tratados defensivos concluidos dentro del marco de la propia Carta.

10. En estas circunstancias, la delegación de Bélgica no pudo hacer otra cosa que votar en contra del proyecto de resolución.

11. El Sr. BOEG (Dinamarca) hace uso de la palabra para explicar el voto de su delegación en la sesión precedente y manifiesta que Dinamarca apoya plenamente el principio de la libre determinación y atribuye la mayor importancia al pronto ejercicio de este derecho por todos los territorios que no son autónomos todavía. Por consiguiente, se opone firmemente a las políticas del Gobierno de Portugal en esta materia y votó a favor de las resoluciones aprobadas respecto del tema pertinente en el decimoquinto y decimosexto períodos de sesiones de la Asamblea General, de igual modo que votó a favor de las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI).

12. Su delegación lamenta no haber podido votar a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/L.759 y Add.1 a pesar de que el enfoque fundamental del proyecto concuerda plenamente con la posición de Dinamarca. La delegación de Dinamarca no pudo dar su apoyo al párrafo 7 de la parte dispositiva porque, no obstante las explicaciones ofrecidas por algunos de los autores, éstos no pudieron, en su conjunto, ajustar la redacción del párrafo de modo que concordase con dichas explicaciones como lo sugirió la delegación de Suecia, y a causa de que la Comisión rechazó la enmienda

propuesta por Italia (A/C.4/L.762), que estaba encaminada a lograr el mismo objetivo.

13. En consecuencia, su delegación se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

14. El Sr. MATSUI (Japón) declara que, si bien su delegación habría preferido un texto que no presentase ninguna ambigüedad, votó a favor del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (A/C.4/L.759 y Add.1), teniendo en cuenta las explicaciones que dieron algunos de los autores, especialmente los representantes de Guinea y Ghana, quienes manifestaron claramente en la 1415a. sesión que el propósito que perseguían los autores no era impedir la venta y el suministro de armas a Portugal dentro del marco de la OTAN, sino pedir a los Estados Miembros que adoptaran medidas para asegurar que esas armas no serían usadas para la represión de los pueblos autóctonos en los territorios portugueses interesados.

15. El Sr. SONN Voeunsai (Camboya) explica que aunque su delegación no tuvo objeciones que hacer a la enmienda propuesta por Italia (A/C.4/L.762), votó en contra de la misma porque el objetivo que perseguían los autores del proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1 era impedir que Portugal utilizara con fines de represión los armamentos que se le suministran o que adquiera, y la enmienda propuesta por Italia quizás habría tenido el efecto de menoscabar la eficacia de las medidas apropiadas. A pesar de sus deficiencias, el texto, en la forma en que está redactado, pone fin al posible uso de armas extranjeras por Portugal con fines de represión.

16. El Sr. KIDWAI (India) señala que, aunque el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.4/L.759 y Add.1 habría podido quedar mejor expresado, su redacción y la del proyecto de resolución en su conjunto representaron una solución conciliatoria y los autores convinieron en no aceptar ninguna otra modificación. Convinieron asimismo en que el vocero del grupo explicaría la interpretación correcta del texto. En consecuencia, el representante de Guinea ofreció en la 1415a. sesión la interpretación autorizada del párrafo 7 de la parte dispositiva. La delegación de la India convino en figurar entre los autores del proyecto de resolución en el claro entendimiento de que esa interpretación es el significado del párrafo mencionado.

17. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el texto del proyecto de resolución A/C.4/L.760 y las enmiendas al mismo presentadas por las delegaciones de la URSS (A/C.4/L.763) y los Estados Unidos de América (A/C.4/L.765).

18. El Sr. YOMEKPE (Ghana) presenta el proyecto de resolución A/C.4/L.760 y anuncia que las delegaciones de Irán, Malí, Níger, Somalia, Tanganyika, Togo y Uganda han solicitado que se agreguen sus nombres a la lista de autores.

19. El proyecto de resolución se explica por sí sólo; se refiere a un aspecto importante del problema que la Comisión ha venido debatiendo. Respecto del párrafo 1 de la parte dispositiva, señala que en el período de sesiones precedente se estableció un programa similar de capacitación para el África Sudoccidental mediante la resolución 1705 (XVI) de la Asamblea General y que varios países ofrecieron

becas a la población de este Territorio. Pasando al párrafo 2 de la parte dispositiva, señala a la atención de la Comisión la nota del Secretario General (A/C.4/593) relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución. Por lo que respecta al párrafo 3 de la parte dispositiva, declara que los autores tienen conocimiento de que los organismos especializados han emprendido proyectos en los territorios bajo administración portuguesa en ciertos campos de actividad, pero desean que estos organismos intensifiquen sus programas en cooperación con la Potencia administradora. Se incluyó el párrafo 5 de la parte dispositiva porque se había señalado a los autores que algunas universidades quizás podrían inquietarse ante la posibilidad de que los gobiernos de los países donde funcionan concediesen becas a la población de los territorios en vez de que las propias universidades lo hicieran directamente. Respecto del párrafo 7 de la parte dispositiva, los autores confían en que no se interpondrán obstáculos a la aceptación de becas por los habitantes de los territorios.

20. El Sr. BRYKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) presenta la enmienda (A/C.4/L.763) que propone su delegación al proyecto de resolución A/C.4/L.760. En algunas de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General se incluyó una disposición similar y su delegación confía en que los autores aceptarán esta propuesta.

21. El Sr. FRAGOSO (Portugal) desea exponer la posición de su delegación respecto del proyecto de resolución A/C.4/L.760.

22. En los párrafos del preámbulo se desconoce completamente la situación existente en el campo de la enseñanza en los territorios portugueses de ultramar, así como algunas de las conclusiones del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, en cuyo informe (A/5160 y Add.1) se admite que en años recientes se han realizado progresos en esta esfera gracias a los esfuerzos del Gobierno de Portugal. En vista de estos hechos, hablar de que "el Gobierno de Portugal ha sido incapaz de crear ... cuadros autóctonos ...", ni desea crearlos", frase que figura en el séptimo párrafo del preámbulo, constituye una grave tergiversación de la verdad y revela claramente que el proyecto de resolución es un intento de obligar la aceptación de la asistencia con fines ulteriores. La delegación de Portugal ya manifestó que el África portuguesa no teme a una comparación con la mayoría de las regiones africanas en materia de servicios de enseñanza. Rechaza las afirmaciones que se han hecho a este respecto. El Gobierno de Portugal está realizando grandes esfuerzos por mejorar los servicios de enseñanza; el progreso realizado hasta ahora y las posibilidades futuras no justifican en modo alguno que se hable de la insuficiencia de dichos servicios, especialmente si se tiene en cuenta la situación existente en algunos de los territorios vecinos. Es sorprendente que se demuestre mayor preocupación por los territorios portugueses que por otras regiones y comunidades más necesitadas.

23. Por otra parte, considerando que el proyecto de resolución es un intento de intervenir en la administración interna de un Estado Miembro, a su delegación no le cabe ninguna duda de que ni la Secretaría, ni ninguno de los organismos especializados, ni ninguno de los Estados Miembros podrá

poner en práctica legalmente las medidas previstas en los párrafos de la parte dispositiva.

24. Finalmente, la parte dispositiva del proyecto de resolución se basa en el Artículo 55 de la Carta. Como ya lo manifestó el orador en el curso del debate, el Gobierno de Portugal ha venido realizando enormes esfuerzos por aumentar los servicios educativos y por implantar en lo posible las normas más elevadas de enseñanza en todos los niveles. A este respecto, los objetivos de la política de Portugal coinciden con los propósitos que persigue el proyecto de resolución y el Gobierno de Portugal ha demostrado siempre que está dispuesto a cooperar, en el espíritu del Artículo 55, para promover el bienestar y el progreso de todos los pueblos. Sin embargo, en opinión de su delegación, la Cuarta Comisión no es competente para formular recomendaciones relacionadas con el Artículo 55. El Capítulo XI de la Carta se refiere a la cooperación internacional en las esferas económica y social, que caen dentro de la jurisdicción del Consejo Económico y Social, con el cual el Gobierno de Portugal ha cooperado siempre, tanto directamente como por intermedio de las comisiones económicas regionales.

25. Por todas estas razones, la delegación de Portugal votará en contra del proyecto de resolución y, de ser aprobado, reservará la posición de su Gobierno respecto del mismo.

26. La delegación de Portugal no participará en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.4/L.761, de conformidad con la posición de Portugal en lo relativo al establecimiento del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa.

27. El Sr. BINGHAM (Estados Unidos de América) dice que a juicio de su delegación el proyecto de resolución A/C.4/L.760 es, en general, constructivo, aunque él no conviene con la redacción de todo el texto, especialmente con la de los párrafos del preámbulo.

28. Presenta una enmienda propuesta por su delegación (A/C.4/L.765), por la cual se añadiría un nuevo párrafo a la parte dispositiva del proyecto de resolución. En el nuevo párrafo se pide al Gobierno de Portugal que coopere en el cumplimiento de la resolución, y la delegación del orador estima que con ello se colma un vacío que tal vez se debió a un descuido.

29. En lo tocante a la enmienda de la URSS (A/C.4/L.763), el orador sugiere que en vez de insertar la frase propuesta en el párrafo 2 de la parte dispositiva después de las palabras "Pide al Secretario General" — cuyo efecto sería el de pedir a éste, a la Junta de Asistencia Técnica y al Fondo Especial de las Naciones Unidas que realicen la misma tarea — se agreguen, a continuación de la frase "programas existentes de cooperación técnica de las Naciones Unidas", las palabras siguientes: "sobre todo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial con el objeto de reducir al mínimo el cargo imputado al presupuesto ordinario". Esta formulación incorporaría la idea de la delegación de la URSS, con la cual conviene plenamente la delegación de los Estados Unidos, pero haría que la responsabilidad definitiva incumbiese al Secretario General, como corresponde.

30. El Sr. BRYKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación quisiera disponer de cierto tiempo para examinar la subenmienda de

los Estados Unidos a su enmienda. Mientras tanto, a fin de ganar tiempo, la Comisión podría debatir el proyecto de resolución A/C.4/L.761.

31. El Sr. DIALLO (Mali) presenta el proyecto de resolución A/C.4/L.761 y recuerda que en el proyecto de resolución aprobado en la sesión anterior se pide que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se encargue de la labor realizada anteriormente por el Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa. En consecuencia, este último Comité debiera disolverse y tal es el propósito del proyecto de resolución.

32. El Sr. ACHKAR (Guinea) explica que, como su delegación ha sido miembro del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, habría juzgado improcedente votar a favor del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución si no hubiese sido porque el orador consideraba que dicho párrafo se refería también a los miembros de la Secretaría que habían colaborado con el Comité Especial.

33. Por otro lado, a juicio de su delegación, en lo sucesivo la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa debería ser considerada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, ya que en adelante todos los problemas coloniales deberían someterse a examen ajustándose a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Además, es muy conveniente evitar la duplicación de trabajo.

34. El Sr. HAMDANI (Pakistán) dice que la enmienda propuesta por la delegación de la URSS (A/C.4/L.764), por muy laudable que sea su objetivo, a la delegación del orador no le parece que encaje es el proyecto de resolución, cuya finalidad principal en la disolución del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa. De ahí que reserve la actitud de su delegación sobre dicha enmienda hasta que la delegación de la URSS la haya explicado.

35. El Sr. MONGUNO (Nigeria) conviene con el representante de Guinea en que la expresión de gratitud que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución debe hacerse extensiva a los miembros de la Secretaría que ayudaron al Comité Especial.

36. Nigeria, como miembro del Comité Especial, desea expresar su reconocimiento por los elogios que se tributaron a dicho Comité por su labor. La delegación del orador siempre prestará complacida sus servicios a Comités de esta índole si se la invita a hacerlo.

37. El Sr. GONZALEZ CALVO (Guatemala) dice que su país, como miembro del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, se encuentra en la misma situación que Guinea. Comparte las observaciones hechas por el representante de este último país, en especial con respecto a los servicios desempeñados por la Secretaría. Su delegación apoyará el proyecto de resolución.

38. El Sr. BRYKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) presenta la enmienda de su delegación (A/C.4/L.764) al proyecto de resolución A/C.4/L.761.

En resoluciones anteriores de la Asamblea General se han incluido disposiciones análogas. Como resultado de las consultas celebradas con los patrocinadores de los distintos proyectos de resolución relativos al tema actual, el orador ha llegado a la conclusión de que el lugar más apropiado para la adición que propone sería el proyecto de resolución que ahora se examina. Tanto el informe del Comité Especial como las actas de los debates de la Cuarta Comisión sobre el mismo han de ser muy útiles para los diversos órganos que se mencionan en la enmienda. El orador también desea hacer referencia a las observaciones que formuló a este respecto en su declaración general durante la 1404a. sesión.

39. Se asocia a la expresión de gratitud al Comité Especial por su labor provechosa.

40. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de la URSS (A/C.4/L.764).

Por 57 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobada la enmienda de la URSS.

41. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución A/C.4/L.761 con las modificaciones introducidas.

Por 84 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/L.761 con las modificaciones introducidas.

42. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar su examen del proyecto de resolución A/C.4/L.760.

43. El Sr. BRYKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación acepta la formulación sugerida por los Estados Unidos para la enmienda de la URSS (A/C.4/L.763) al proyecto de resolución A/C.4/L.760.

44. El Sr. KOSCZIUSKO-MORIZET (Francia) cree que el proyecto de resolución A/C.4/L.760 debería ser aceptable para la gran mayoría de las delegaciones; de todos modos, Francia siempre ha considerado necesaria la asistencia de las Naciones Unidas en la forma prevista y es bien conocida la política de su país sobre las becas. Sin embargo, le parece superflua la afirmación de que el Gobierno de Portugal "ha sido incapaz de crear... cuadros autóctonos... ni desea crearlos". La situación es común a todas las regiones insuficientemente desarrolladas y la inclusión de esta crítica parece fuera de lugar en una resolución por la que — si fuese aprobada la enmienda de los Estados Unidos (A/C.4/L.765) — se pediría la cooperación del Gobierno portugués. El orador espera que los patrocinadores revisen el párrafo de modo que se eliminen las palabras a que se ha referido.

45. Por lo que hace al texto francés del inciso a) del último párrafo del preámbulo, el orador cree que la palabra inglesa "sanitation" debería traducirse por "santé publique" en vez de "salubrité".

46. El Sr. ACHKAR (Guinea) dice que los patrocinadores del proyecto de resolución están dispuestos a aceptar la sugerencia de Francia respecto del séptimo párrafo del preámbulo a fin de que el texto sea menos polémico. Se revisará la última parte del párrafo — después de las palabras "administración portuguesa" — de modo que diga lo siguiente: "con miras a formar en estos territorios cuadros autóctonos para la futura administración de sus países independientes". Ello no significa que los patrocinadores retiren su afirmación de que la situación

es resultado de una política deliberada de parte de Portugal.

47. El Sr. WALL (Reino Unido) dice que al aceptar los patrocinadores la sugerencia de la delegación de Francia se ha eliminado la principal objeción de su delegación respecto del proyecto de resolución. El orador no comprende exactamente por qué debe establecerse un programa especial para los territorios bajo administración portuguesa y por qué la asistencia necesaria no puede darse en virtud de planes existentes, una vez que se haya obtenido la cooperación de Portugal. También formula reservas respecto de la idea de cargar un programa tan especial como éste al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en lugar de hacerlo a los programas costeados con aportaciones voluntarias. Su delegación cree firmemente que todo cargo al presupuesto ordinario debe corresponder a créditos ya autorizados.

48. A pesar de estas reservas, y como los patrocinadores han indicado que están dispuestos a aceptar la enmienda de los Estados Unidos (A/C.4/L.765), el Reino Unido podrá votar a favor del proyecto de resolución.

49. El Sr. BAYONA (Colombia) dice que las medidas previstas en el proyecto de resolución A/C.4/L.760 constituyen un paso indispensable hacia la solución de los problemas relativos a los territorios bajo administración portuguesa. Acoge con agrado la aceptación por los patrocinadores de la sugerencia de Francia, tendiente a suprimir expresiones que agravarían las relaciones con Portugal, lo cual se ajusta a las políticas de su país. Tal como lo declaró en la Asamblea General el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, este país es partidario de la descolonización, pero no puede sumarse a ataques infundados contra naciones amigas.

50. La delegación del orador apoya la enmienda de los Estados Unidos (A/C.4/L.765) y espera que sea aceptable para los patrocinadores.

51. El Sr. DORSINVILLE (Haití) apoya la enmienda de los Estados Unidos. Aunque el representante de Portugal ha declarado que su delegación votará en contra del proyecto de resolución y ha reservado su posición, el orador espera que, una vez aprobada la resolución por abrumadora mayoría, el Gobierno portugués vuelva a examinar su actitud y decida cooperar a fin de poner en vigor la resolución.

52. El orador apoya la sugerencia de Francia sobre la versión francesa del último párrafo del preámbulo.

53. El Sr. YOMEKPE (Ghana) dice que, si bien los patrocinadores han aceptado la sugerencia de la delegación de Francia de que se supriman ciertas palabras en el séptimo párrafo del preámbulo, quisiera explicar por qué se utilizaron. El párrafo 372 del informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (A/5160 y Add.1) revela que Portugal no parece tener conciencia del papel importante que desempeña el Gobierno en la tarea de acelerar el desarrollo de la educación y que, respecto de la mayoría de los territorios ultramarinos, asigna menos del 10% del total de los fondos a la salud, la educación y a las investigaciones en conjunto. También se colige claramente del informe que la falta de cuadros autóctonos es el resultado de la política portuguesa de clasificar a la gran mayoría de la población autóctona en la categoría de "nã-civilizado". Estas conclusiones confirman

la opinión de que Portugal es incapaz de crear cuadros autóctonos y no desea crearlos.

54. El Sr. PASCUCCHI-RIGHI (Italia) señala que si se aprobase la enmienda de la URSS en su forma revisada sería ambiguo el texto inglés del párrafo 2 de la parte dispositiva, pues las palabras "to make available" parecerían regirse por las palabras "so as" de la enmienda. Por ello sugiere que las palabras cuya inserción se propone se coloquen entre paréntesis. Entonces el párrafo diría lo siguiente: "Requests the Secretary-General ... to make use as fully as possible of the existing United Nations programmes of technical co-operation (notably the Expanded Programme of Technical Assistance and the Special Fund, so as to minimize the charge on the regular budget), and particularly to make available to those indigenous inhabitants ...".

55. El Sr. BRYKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) acepta esa sugerencia.

56. El Sr. ACHKAR (Guinea), hablando en nombre de los patrocinadores, acepta la enmienda verbal de Francia al texto francés del último párrafo del preámbulo, así como la enmienda de la Unión Soviética (A/C.4/L.763) con las modificaciones introducidas y la enmienda de los Estados Unidos (A/C.4/L.765).

57. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución A/C.4/L.760, tal como ha sido revisado por los patrocinadores.

A solicitud del representante de Guinea se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Centroafricana.

Votos a favor: República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Leopoldville), Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Federación Malaya, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea,

Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Sierra Leona, España, Sudán, Suecia, Siria, Tanganyika, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, Canadá.

Votos en contra: Portugal, Sudáfrica.

Abstenciones: Panamá.

Por 86 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/L.760 tal como ha sido revisado por los patrocinadores.

58. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) propone que se autorice al Relator a presentar directamente a la Asamblea General su informe sobre el tema actual. Con esto se ayudaría a la Asamblea, que se halla a punto de reanudar el examen del informe del Comité Especial creado en virtud de su resolución 1654 (XVI).

59. El Sr. ACHKAR (Guinea) apoya la propuesta de Yugoslavia, pero en vista de que la Comisión ha decidido oír a ciertos peticionarios sobre el tema actual, se pregunta en qué informe se trataría la audiencia de los mismos.

60. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) estima que el asunto puede figurar en una adición al informe de la Comisión.

Queda aprobada la propuesta de Yugoslavia.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.